



▶ JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA

**Los prestadores del servicio de acueducto se encuentran facultados para determinar la viabilidad técnica respecto a la independización de las acometidas.** Concepto 945 de 2019. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.



Foto: extremadura.com

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios atendió una consulta por medio de la cual se indaga sobre la posibilidad de que un usuario pueda oponerse a la independización del servicio de acueducto cuando el prestador haya determinado técnicamente la viabilidad de este, alegando para tal objeto que, el predio receptor del servicio solo cuenta con una referencia catastral, a pesar de que el mismo está conformado por varias unidades habitacionales independientes.

En primera instancia la entidad recordó que conforme a lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, tanto

>>

CONTENIDO

▶ INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL

Los prestadores del servicio de acueducto se encuentran facultados para determinar la viabilidad técnica respecto a la independización de las acometidas. Concepto 945 de 2019. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Pag. 1

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios recuerda que es el usuario el llamado a realizar el mantenimiento de la red domiciliaria de alcantarillado. Concepto 971 de 2019. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Pag. 2

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio firmarán un convenio para vincular firmas del sector constructor al programa Fábricas de Productividad. Febrero 11 de 2019. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Pag. 4





&lt;&lt;

la persona prestadora como los suscriptores o usuarios de los servicios públicos domiciliarios, tienen derecho a que los consumos se midan y a que para ello, se empleen los instrumentos que la técnica haya hecho disponible y que el consumo sea el elemento principal del precio cobrado al usuario, lo que significa que por regla general, cada inmueble debe poseer su acometida y medidor individual, con el propósito de que los prestadores, puedan facturar los consumos reales, y por ende, cobrarlos en la forma establecida en la ley.



Foto: Diario del Sur

Seguidamente, se refirió a lo establecido por el artículo 2.3.1.3.2.3.12 del Decreto 1077 de 2015, el cual señala que de ser técnicamente posible cada acometida deberá contar con su correspondiente medidor de acueducto, el cual será instalado en cumplimiento de los programas de micromedición establecidos por la entidad prestadora de los servicios públicos de conformidad con la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Para el caso de edificios de propiedad horizontal o condominios, de ser técnicamente posible, cada uno de los inmuebles que lo constituyan deberá tener su medidor individual.

En este punto, precisó que por su parte el artículo 2.3.1.3.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, facultó a los prestadores de servicios públicos para establecer las especificaciones técnicas de las acometidas de acueducto y alcantarillado, y exigir a los suscriptores o usuarios la independización de las acometidos cuando lo consideren necesario, siempre atendiendo lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua y Saneamiento Básico.

En lo que se refiere a la facturación del servicio de acueducto de los inmuebles divididos físicamente, expuso la definición de unidad independiente establecida por el numeral 56 del artículo 2.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, por la cual se indica que le enunciada corresponde al apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente que cuenta con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

Sobre el particular, indicó que con la enunciada definición se tiene que todo local que tenga acceso a la vía pública o a las zonas comunes del mismo, deberá facturarse y cobrarse de manera independiente. Así las cosas, en materia de servicios públicos y para efectos tarifarios, se deben tener en cuenta, además del uso del inmueble, los criterios regulatorios existentes en el momento. Así las cosas, la Superintendencia concluyó que los prestadores se encuentran facultados para realizar visitas a los inmuebles divididos físicamente, o que cuenten con unidades independientes, para efectos de determinar si es viable técnicamente, solicitar la independización de sus acometidas.

**La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios recuerda que es el usuario el llamado a realizar el mantenimiento de la red domiciliaria de alcantarillado.** Concepto 971 de 2019. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La Superintendencia de Servicios Públicos se pronunció sobre la consulta elevada por un ciudadano con el fin

&gt;&gt;



&lt;&lt;

de que se indique quien es la persona encargada de asumir los costos del mejoramiento de la acometida de red y de la cajilla para el servicio de alcantarillado. La entidad se refirió a lo definido por la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015, en atención a las diferentes redes que integran el sistema de suministro del servicio público, señalando que:

- **Red interna.** Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble a partir del registro de corte general cuando lo hubiere.
- **Red local.** Es el conjunto de redes o tuberías que conforman el sistema de suministro del servicio público a una comunidad en el cual se derivan las acometidas de los inmuebles.
- **Red matriz o red primaria de alcantarillado.** Es el conjunto de tuberías, accesorios, estructuras y equipos que reciben el agua procedente de las redes secundarias o locales y las transporta hasta plantas de tratamiento de aguas residuales o hasta el sitio de su disposición final. Su diseño, construcción y mantenimiento a cargo de la empresa prestadora del servicio.
- **Red secundaria o red local de alcantarillado.** Conjunto de tuberías, accesorios, estructura y equipos que conforman el sistema de evacuación y transporte de las aguas lluvias, residuales o combinadas de una comunidad y al cual descargan las acometidas de alcantarillado de los inmuebles y llega hasta la red matriz o primaria de alcantarillado. Su diseño y construcción corresponde a los urbanizadores.
- **Acometida de alcantarillado.** Derivación que parte de la caja de inspección domiciliaria y, llega hasta la red secundaria de alcantarillado o al colector.



Foto: W Radio

En atención a lo anterior, la Superintendencia señaló que las redes secundarias o locales de alcantarillado, deben ser diseñadas y construidas por los urbanizadores, mientras que la red matriz o primaria de alcantarillado deben ser diseñadas, construidas y mantenidas por la empresa prestadora del servicio.

Por otra parte, en lo que refiere a los elementos que hacen parte de las conexiones domiciliarias, precisó que estos se encuentran conformados por las redes internas, los equipos de medida y las acometidas domiciliarias, las cuales están conectadas a la red local, que es la parte de la infraestructura técnica que se requiere para que se preste el servicio en el predio.

Ahora bien, respecto de la responsabilidad por el mantenimiento, reparación o reposición de las redes de servicios públicos domiciliarios, la entidad recordó lo establecido por los artículos 2.3.1.2.4, 2.3.1.3.2.3.17, 2.3.1.3.2.4.18 y 2.3.2.3.2.4.29 del Decreto 1077 de 2015, de los que concluyó que, es el usuario el obligado a realizar el mantenimiento de la red domiciliaria de alcantarillado (red interna o acometida), por lo que no es obligación del prestador realizar las reparaciones pertinentes, aunque si se encuentra facultado para revisarlas con el objeto de determinar el correcto funcionamiento de las mismas, y por ende, de la prestación del servicio, para lo cual podrá exigirle al usuario su reparación o reposición. En todo caso, ante cualquier modificación que deba realizarse, se deberá informar al prestador, con el fin de garantizar que los arreglos que se requieran no afectarán la calidad en la prestación del servicio.

&gt;&gt;



&lt;&lt;

## ► SABÍAS QUE...

**El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio firmarán un convenio para vincular firmas del sector constructor al programa Fábricas de Productividad.** Febrero 11 de 2019. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



Foto: www.semana.com

En el marco del Foro Económico realizado por la Cámara Colombiana de la Construcción –CAMACOL– en la ciudad de Bogotá en el mes de febrero, se anunció que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Vivienda firmarán un convenio para vincular a 200 empresas del sector de la construcción al programa Fábricas de Productividad de MinComercio y el Programa de Transformación Productiva (PTP).

Respecto al Programa Fábricas de Productividad, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, José Manuel Restrepo Abondano, señaló que este, no es nada distinto que llegar al interior de la firma, trabajar por un periodo determinado e identificar el factor que

hace que la organización sea menos productiva y trabajar para mejorar en esa dirección.

Por su parte, el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, Jonathan Malangón, señaló que de la mano del Ministerio de Comercio y el Programa de Transformación Productiva se dará inicio a la convocatoria para que 50 empresas del sector constructor (de 200 en total) se vinculen a Fábricas de Productividad. A este propósito serán destinados \$1.000 millones en 2019.

Por otra parte, se precisó que el sector de la construcción es uno de los sectores estratégicos para aumentar las exportaciones del país. Es una industria que genera una alta integración económica el país, genera el 10% del PIB, y tiene entre sus desafíos, precisamente, mejorar su productividad.

Finalmente, el Gerente del Programa de Transformación Productiva, Camilo Fernández de Soto, indicó que el sector de la construcción tiene desafíos que el programa puede ayudar a superar, como lo es ser, más eficiencia en compras y en la cadena de suministro, optimización del consumo de energía, mejor gestión del talento humano, mayores estándares de calidad, estrategias de sostenibilidad y reducción de tiempos de entrega y costos